

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 205, de 16 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 230 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JULIO ROSA TEJADA, representado por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-110, formulada el 15.3.04 ante la referida Consejería por importe de 1.938,55 €, (POSTERIOR RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2004 NO NOTIFICADA), ANULAMOS las mismas por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.938,55 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 208/2004, de 23 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 240/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 240/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de D. JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-374, formulada el 24.6.03 ante la referida Consejería por importe de 1.178,58 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 208, de 23 de diciembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 240 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, representada por el Procurador de los Tribunales SRA. VIERA ARIZA, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-374, formulada el 24.6.03 ante la referida Consejería por importe de 1.178,58 €, CONDENAMOS a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.178,58 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 24 de enero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209/2004, de 23 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo nº 258/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 258/2004, promovido por la Procuradora Sra. Viera Ariza, en nombre y representación de D<sup>a</sup> CATALINA SOLÍS SÁNCHEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, formulada el 12.2.02 ante la referida Consejería.